

INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MASAMPE, S.L. DE CESE DE D. NORMAN SORENSEN VALDEZ Y D. MATTHEW CHARLES TURNER COMO CONSEJEROS INDEPENDIENTES

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite a la luz de los puntos Décimo Tercero y Décimo Cuarto del orden del día de la junta general extraordinaria de accionistas de Codere, S.A. de fecha 24 de julio de 2020, convocada a solicitud de Masampe, S.L., accionista de la Sociedad al amparo del artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital, y en virtud de la cuál solicita que se someta a votación en la junta general el "*Cese del Consejero Independiente D. Norman R. Sorensen Valdez*" y el "*Cese del Consejero Independiente D. Matthew Turner*".

El apartado c) del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital señala que las comisiones de nombramientos y retribuciones tienen, entre otras funciones, las de "*Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas*".

Esto mismo aparece recogido en el artículo 16.2.e) del Reglamento del Consejo de Codere, al indicarse que es competencia del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo realizar las propuestas al Consejo para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas sobre las propuestas para la reelección o separación de los consejeros independientes por la junta general de accionistas.

Así mismo, de conformidad con la recomendación 21 del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, se recomienda que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

En consecuencia, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene la obligación de informar en relación con la solicitud de cese de los consejeros independientes D. Norman Sorensen Valdez y D. Matthew Charles Turner.

Así, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad ha aprobado con fecha 22 de junio de 2020 el presente informe, si bien, (i) en la deliberación y adopción del acuerdo relativo a la solicitud del cese del Sr. D. Norman Sorensen Valdez no ha participado el mismo, al haberse ausentado en el momento de la deliberación y votación por entender que existía un conflicto de interés; y (ii) en la deliberación y adopción del acuerdo relativo a la solicitud del cese del Sr. D. Mathew Charles Turner no ha participado el mismo,

al haberse ausentado en el momento de la deliberación y votación por entender que existía un conflicto de interés.

2. **INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE CESE DEL SR. D. NORMAN SORENSEN VALDEZ.**

2.1 **Análisis del Comité respecto de las justificaciones alegadas en la solicitud de cese.**

La solicitud del accionista Masampe, S.L. es que se cese al Sr. Sorensen, alegando de forma sucinta que:

- (a) Ha vulnerado, de forma continuada y reiterada, los deberes de lealtad y diligencia debida que, de conformidad con los artículos 225, 227 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, le son exigibles como consejero de la Sociedad.
- (b) En concreto, y entre otras actuaciones, Masampe, S.L. entiende vulnerados estos deberes dado que, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría, ha asumido un papel predominante en relación con las actuaciones de investigación interna y las decisiones finalmente adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con las inconsistencias contables comunicadas al mercado mediante los Hechos Relevantes de 7 de octubre y 13 de noviembre de 2019, causando con sus actuaciones un grave perjuicio al interés social, dado que las investigaciones han concluido que se ha cometido un fraude contable, y ha evitado una investigación a fondo del asunto y, con ello, una depuración total de responsabilidades.

Con relación a las anteriores justificaciones, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Codere, S.A., pone de manifiesto lo siguiente:

- (a) De la justificación presentada por Masampe, S.L. no se concluye de ninguna manera la existencia de incumplimiento alguno por parte del Sr. Sorensen de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida.
- (b) Tampoco consta la existencia de incumplimiento legal o estatutario alguno por parte del Sr. Sorensen, ni se identifica por Masampe, S.L. en su justificación, ni se ha alegado ni comprobado la causación con sus actos de daño alguno al interés social.
- (c) El presente Comité ha repasado las actuaciones llevadas a cabo tanto por el Comité de Auditoría como por el Consejo de Administración en relación con las inconsistencias contables comunicadas mediante hechos relevantes de fecha 7 de octubre de 2019 (nº de registro 282363) y 13 de noviembre de 2019 (nº de registro 283623), y ha constatado que:
 - (i) Desde los primeros indicios de inconsistencias contables detectadas por los controles internos de la Sociedad, el Consejo de Administración se ha reunido en cuatro ocasiones, el Comité de Auditoría ha mantenido dos sesiones (en tres días diferentes), el Comité de Cumplimiento ha celebrado una sesión y el presente Comité de Nombramientos,

Retribuciones y Gobierno Corporativo se ha reunido en dos ocasiones, para analizar los hechos, adoptar las medidas de investigación oportunas y, posteriormente, adoptar las decisiones correctivas pertinentes en materia disciplinaria y organizacional, así como la implementación de diversas medidas, elevando el grado de automatización, robusteciendo los controles informáticos y elevando el nivel de segregación de funciones y los procedimientos de control de las unidades organizativas.

- (ii) Según fue comunicado mediante hecho relevante de 13 de noviembre de 2019 (nº de registro 283623), la Sociedad encargó, a través de su Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, a Kroy Abogados y Alvarez & Marsal, ambas firmas independientes de Codere, S.A., la realización de la correspondiente investigación independiente para determinar la cuantificación de las inconsistencias y su gestación, así como evaluar las potenciales medidas e instrumentos para reforzar los controles internos de la Sociedad. Es por ello que este Comité no puede sino mostrar su sorpresa ante las alegaciones de actitud obstruccionista por parte de dicho consejero.
 - (iii) La coordinación del Consejo de Administración y el Comité de Auditoría con el equipo directivo de la Sociedad ha sido constante e ininterrumpida, habiendo asistido regularmente personal directivo de la Sociedad, así como el auditor externo, a las correspondientes reuniones de dichos órganos, al objeto de mantener a los mismos puntualmente informados sobre los avances en dicho proceso de investigación, y permitir por tanto a dichos órganos tomar las decisiones oportunas.
 - (iv) La actuación llevada a cabo por el Sr. Sorensen, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, ha sido favorable a las anteriores labores de investigación, depuración de responsabilidad e implementación de medidas correctivas y preventivas, no apreciando el Comité indicio alguno en sentido contrario. Su intervención debe enmarcarse, en cualquier caso, en la colegialidad que caracteriza los órganos que preside, que actúan por decisión mayoritaria.
 - (v) Además de lo anterior, el análisis independiente desarrollado se ha completado con la consulta efectuada a los auditores externos de la sociedad en el procedimiento de auditoría, quienes realizaron un procedimiento de revisión limitada (ISRE 2410) de las cuentas del tercer trimestre.
- (d) El Comité entiende, con base en las actuaciones mencionadas anteriormente y la información analizada, que la solicitud formulada por Masampe, S.L. trae causa únicamente y se encuadra en el marco del conflicto que determinados accionistas y consejeros mantienen con la Sociedad, otros accionistas y sus órganos de gobierno, careciendo, en cualquier caso, de una base fundada respecto de los incumplimientos alegados.

2.2 Consideraciones adicionales sobre el perfil de D. Norman Sorensen Valdez y su desempeño.

D. Norman Raúl Sorensen Valdez acredita una larga experiencia tanto como ejecutivo como miembro del Consejo de Administración de empresas de primera línea a lo largo de una

carrera dilatada e ininterrumpida desde el año 1.972, y en que ha desempeñado funciones de presidencia de Comités tales como el de Gobierno Corporativo, de Retribuciones y de Auditoría.

Dicha larga y exitosa experiencia, se une, en particular, a la circunstancia de que su experiencia ha tenido lugar en empresas dedicadas a sectores diferentes, en materia de reestructuración financiera, y con acentuada presencia internacional, y particularmente en Latinoamérica de habla española, que resulta especialmente adecuada a las condiciones de los mercados en que actúa la Sociedad.

Actualmente el Sr. Sorensen Valdez es miembro del Consejo de Administración de Encore Capital Group (NASDAQ: ECPG), sociedad en la que también forma parte del Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Gobierno Corporativo. Encore Capital Group es una sociedad de finanzas especializadas con presencia en 14 países (Europa y Latinoamérica incluidos).

Asimismo, respecto de su experiencia en Codere, S.A. el Sr. Sorensen fue nombrado consejero de Codere, S.A. por primera vez mediante cooptación el 28 de abril de 2016, nombramiento que fue ratificado en la junta general de 30 de junio de 2016, y fue reelegido para su cargo en la junta general de 27 de junio de 2018, reconociéndose su valía e idoneidad para el cargo. Así mismo, es Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, cargo que ha desempeñado con una dedicación absoluta como se prueba más adelante.

El Sr. Sorensen es además Presidente del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad. Respecto a su desempeño durante su mandato, el Sr. Sorensen ha asistido a la totalidad de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, y ha asistido igualmente a la totalidad de las sesiones del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Por último, el Sr. Sorensen ha presidido de forma regular a las sesiones del Comité de Auditoría, durante el término de su mandato, ya finalizado.

Por todo lo anterior, el Comité valora muy positivamente el desempeño de su cargo desde su incorporación, y considera que su experiencia internacional supone una valiosa aportación al Consejo, no habiendo apreciado circunstancia alguna que aconseje su cese como consejero de la Sociedad, sino más bien lo contrario.

2.3 Conclusiones.

Este Comité considera que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del Sr. Sorensen de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida, y que el mismo no ha perdido su condición de independiente desde su nombramiento, considerando que actúa y desempeña sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, cumpliendo así los requisitos previstos en el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Así mismo, el Comité pone de manifiesto, respecto a las alegaciones vertidas por Masampe, S.L. y a los efectos de este informe, que, a criterio del mismo, el Sr. Sorensen no solo no ha impedido ni obstaculizado, en el ejercicio de sus funciones, las investigaciones relativas a las inconsistencias contables detectadas, ni la depuración de las correspondientes responsabilidades e implementación de medidas correctivas, sino todo lo contrario, al haber

participado activamente en el Consejo y Comités de los que forma parte, informándose en profundidad y sugiriendo las líneas de actuación que por su experiencia profesional, podrían resultar adecuadas, siendo más concretamente, quien propuso la necesidad de una investigación externa de lo ocurrido y la necesidad urgente de convocar al Consejo de Administración para informar de los hechos ocurridos.. El Comité considera que las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría de la Sociedad han estado siempre, y en todo caso, dirigidas a realizar una investigación transparente, independiente y detallada sobre dichas inconsistencias detectadas, y que la involucración del Sr. Sorensen en las mismas ha sido siempre a favor de dicho criterio.

Como resultado de todo lo expuesto, este Comité entiende que el Sr. Sorensen continúa siendo inequívocamente idóneo para ostentar la condición de consejero de Codere S.A., con la naturaleza de independiente, no habiendo apreciado ninguna circunstancia que ponga en duda su independencia ni merma en el cumplimiento con sus deberes de diligencia y lealtad para con la Sociedad.

Es por ello que este Comité informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta realizada por Masampe, S.L. relativa al cese de D. Norman Sorensen Valdez como consejero independiente de la Sociedad.

3. **INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE CESE DEL SR. D. MATTHEW CHARLES TURNER.**

3.1 **Análisis del Comité respecto de las justificaciones alegadas en la solicitud de cese.**

Este Comité entiende que el análisis realizado en el apartado 2.1 respecto del Sr. D. Norman Sorensen Valdez resulta igualmente aplicable al Sr. Turner.

Este Comité, por tanto, considera que:

- (a) De la justificación presentada por Masampe, S.L. no se concluye de ninguna manera la existencia de incumplimiento alguno por parte del Sr. Turner de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida.
- (b) Tampoco consta la existencia de incumplimiento legal o estatutario alguno por parte del Sr. Turner, ni se identifica por Masampe, S.L. en su justificación, ni se ha alegado ni comprobado que con sus actos se haya causado daño alguno al interés social.
- (c) Respecto de las actuaciones llevadas a cabo tanto por el Comité de Auditoría como por el Consejo de Administración en relación con las inconsistencias contables comunicadas mediante hechos relevantes de fecha 7 de octubre de 2019 (nº de registro 282363) y 13 de noviembre de 2019 (nº de registro 283623), nos remitimos a lo detallado en el apartado 2.1. anterior, constatando que la actuación llevada a cabo por el Sr. Turner, en su calidad de miembro del Consejo de Administración y el Comité de Auditoría, ha sido cuanto menos favorable a las labores de investigación, depuración de responsabilidad e implementación de medidas correctivas y preventivas, no apreciando el Comité indicio alguno en sentido contrario. Su intervención debe enmarcarse, en cualquier caso, en la

colegialidad que caracteriza los órganos de los que forma parte, que actúan por decisión mayoritaria.

- (d) El Comité entiende, por tanto, que la solicitud formulada por Masampe, S.L. únicamente trae causa del conflicto que determinados accionistas y consejeros mantienen con la Sociedad, otros accionistas y sus órganos de gobierno, careciendo de una base fundada respecto de los incumplimientos alegados.

3.2 Consideraciones adicionales sobre el perfil de D. Matthew Charles Turner y su desempeño.

D. Matthew C. Turner se incorporó a Codere S.A. como Consejero Independiente en abril de 2016. Actualmente forma parte de los Comités de Auditoría, Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y Comité de Cumplimiento de Codere S.A.

El Sr. Turner, licenciado en derecho en Reino Unido, es actualmente miembro de seis Consejos de empresas no cotizadas, en dos de las cuales forma parte del Comité de Auditoría y del Comité de Remuneraciones.

El Sr. Turner acredita una larga experiencia tanto como ejecutivo, como miembro de Consejos de Administración de diversas empresas. Durante los últimos 25 años el Sr. Turner ha ostentado diversas posiciones en sectores financieros, industriales y de inversión, ocupando diversos y significativos cargos como haber sido durante 4 años Responsable Internacional de Private Equity en Bank of America Merrill Lynch, o CEO designado de Kaupthing Bank, todo lo cual le ha llevado a adquirir amplia experiencia en fusiones y adquisiciones y *private equity*.

En cuanto a su desempeño durante su mandato, el Comité ha constatado que el Sr. Turner ha asistido al 94% de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, asistiendo a la mayoría de las sesiones de los comités de los que forma parte como vocal, y presidiendo regularmente el Comité de Cumplimiento y el de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (durante el término de su mandato, finalizado recientemente), por lo que se verifica el compromiso y disponibilidad del Sr. Turner con la Sociedad.

De esta forma, el Comité valora muy positivamente el desempeño de su cargo desde su incorporación, y considera que su experiencia supone una valiosa aportación al Consejo, no habiendo apreciado circunstancia alguna que aconseje su cese como consejero de la Sociedad.

3.3 Conclusiones.

Este Comité considera que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del Sr. Turner de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida, y que el mismo no ha perdido su condición de independiente desde su nombramiento, considerando que actúa y desempeña sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, cumpliendo así los requisitos previstos en el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital.

Así mismo, el Comité pone de manifiesto, respecto a las alegaciones vertidas por Masampe, S.L. y a los efectos de este informe, que, a criterio del mismo, el Sr. Turner no solo no ha impedido ni obstaculizado, en el ejercicio de sus funciones, las investigaciones relativas a las inconsistencias contables detectadas, ni la depuración de las correspondientes responsabilidades e implementación de medidas correctivas, sino todo lo contrario, al haber participado activamente en el Consejo y Comités de los que forma parte, informándose en profundidad y sugiriendo las líneas de actuación que por su experiencia profesional, podrían resultar adecuadas, reforzando la necesidad de mantener al Consejo permanentemente informado. El Comité considera que las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría de la Sociedad han estado siempre, y en todo caso, dirigidas a realizar una investigación transparente, independiente y detallada sobre dichas inconsistencias detectadas, y que la involucración del Sr. Turner en las mismas ha sido siempre a favor de dicho criterio.

Como resultado de todo lo expuesto, este Comité entiende que el Sr. Turner continúa siendo inequívocamente idóneo para ostentar la condición de consejero de Codere S.A., con la naturaleza de independiente, no habiendo apreciado ninguna circunstancia que ponga en duda su independencia ni merma en el cumplimiento con sus deberes de diligencia y lealtad para con la Sociedad.

Es por ello que este Comité informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta realizada por Masampe, S.L. relativa al cese de D. Matthew Charles Turner como consejero independiente de la Sociedad.
